

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Interdicción -Adjudicación Judicial de Apoyos AJA - Rad.No.2010-00676-00

En atención al memorial aportado por la apoderada judicial donde refiere la inquietud si el proceso de revisión se adelantará con un nuevo radicado o si seguirá con el actual y revisadas las actuaciones surtidas donde se avizora que se allegó el informe de valoración de apoyos; se precisa en este momento tan sólo las constancias de citación a los familiares¹ que podrían estar interesados en ser personas de apoyo de la Persona Discapacitada en el Ejercicio de su Capacidad Legal - PDECL- María del Carmen Santamaría Pérez cedulada al No.31477154, e igualmente suministrar la dirección exacta y actual donde la trabajadora social adscrita al Despacho puede ir a realizar la visita social correspondiente, la cual se ordena en la hora de ahora realizar.

Por otra parte, y en virtud de la respuesta ofrecida por el SIERJU y las connotaciones de la estadística del Despacho, se determina radicar el presente asunto, ya adecuado a la ley 1996, con radicación actualizada conservando eso sí las actuaciones que se han vertido al interior del proceso del cual se determinará su cancelación. Por ende, la parte actora deberá estar atenta a la nueva radicación para que en esta se surtan los requerimientos realizados pretéritamente y en cuanto al actual, puede remitirlo de inmediato para que haga parte del bloque migratorio. En virtud de lo manifestado por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Requerir a la parte actora para que, aporte la constancia de citación a todos los parientes de la PDECL- María del Carmen Santamaría Pérez.

¹ En consonancia con el artículo 61 del código civil

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Segundo: Requerir a la parte actora sobre la indicación del domicilio donde la asistente social puede realizar la visita socio familiar ya ordenada, en la PDECL- María del Carmen Santamaría Pérez, lo más pronto posible.

Tercero: Ordénese la apertura de un nuevo radicado para tramitar el asunto bajo Adjudicación Judicial de Apoyos, conservando todo lo actuado en el presente asunto, dejando como documento 01 todo lo actuado (Únanse todos los documentos en un solo archivo). Genérese el reporte de compensación ante la oficina de reparto de la ciudad. Por Secretaría realícese lo pertinente y dejar como cancelado el radicado actual

Cuarto: La parte actora deberá estar pendiente del cambio de radicación en el asunto ya adecuado a Adjudicación Judicial de Apoyos.

Quinto Dar cumplimiento al numeral 6° del auto precedente donde se determinó la adecuación procesal, esto es, notificando al ministerio público.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 163 Hoy 7 de diciembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria